

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 019-2025-UNACH

Chota, 19 de febrero del 2025

### VISTO:

El Informe N° 156-2025-UNACH-DGA-UA de fecha 06 de febrero del 2025, Carta N° 180-2025-UNACH/DGA de fecha 10 de febrero del 2025, Carta N° 0146-2025-UNACH/OPP-JCS de fecha 11 de febrero del 2025, Carta N° 080-2025-UNACH/DBU de fecha 13 de febrero del 2025, Carta N° 222-2025-UNACH/DGA de fecha 13 de febrero del 2025, Informe N° 101-2025-UNACH/OPP-UPPM de fecha 14 de febrero del 2025, Carta N° 180-2025-UNACH/DGA de fecha 10 de febrero del 2025, Carta N° 0146-2025-UNACH/OPP-JCS de fecha 11 de febrero del 2025, Informe N° 005-2025-UNACH-SCU de fecha 13 de febrero del 2025, Informe N° 101-2025-UNACH/OPP-UPPM de fecha 14 de febrero del 2025, Carta N° 160-2025-UNACH/OPP-JCS de fecha 17 de febrero del 2025, Informe N° 222-2025-UNACH-DGA-UA de fecha 17 de febrero del 2025, Carta N° 233-2025-UNACH-DGA de fecha 17 de febrero del 2025, Resolución Presidencial N° 016-2025-UNACH, de fecha 17 de febrero del 2025, Informe N° 249-2025-UNACH-DGA-UA, de fecha 19 de febrero del 2025, Carta N° 244-2025-UNACH/DGA, de fecha 19 de febrero del 2025; la Hojas de Trámite de Expediente N° 0601, de fecha 19 de febrero del 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, "la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

## “VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### 6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

#### 6.1.5 Presidente de la Comisión Organizadora

Son funciones del presidente:

(...)

d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. (...).

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2021-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por los académicos: Dr. Romel Pinedo Ríos, como Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, como Vicepresidente Académico y Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF prescribe:

47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.

(...)

47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen:

a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda.”;

Que, mediante Informe N° 156-2025-UNACH-DGA-UA de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por el jefe de la unidad de abastecimiento, solicita al director de la Dirección General de Administración Asignación y Modificación Presupuestal para la Contratación del Servicio de Comedor Universitario 2025; en mérito a las conclusiones y recomendaciones que refiere:

## CONCLUSIONES

Conforme al análisis efectuado en la presente indagación de mercado se ha determinado el Valor Estimado para la Contratación del SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2025 I y II; que asciende a un monto total de S/. 1,878,496.00 (un millón ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis y 00/100 soles), el cual incluye todos los tributos, así como cualquier otro concepto que sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar; en ese sentido, de acuerdo al Valor Estimado, la presente contratación configura un Procedimiento de Selección: Concurso Público.

## RECOMENDACIÓN

Para continuar con los actos preparatorios, se recomienda indicarnos los detalles como: la meta, específica de gasto y rubro al cual será afectado en el Sistema de Gestión Administrativa (SIGA) y solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto antes mencionado y continuar con el proceso de contratación del servicio.

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Que, en virtud a ello, mediante Carta N° 180-2025-UNACH/DGA de fecha 10 de febrero del 2025, el director de la Dirección General de Administración solicita Certificación Presupuestal por el importe de **S/. 1,878,496.00 (un millón ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis y 00/100 soles)**, para la contratación del SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2025 I y II;

Que, mediante Carta N° 0146-2025-UNACH/OPP-JCS de fecha 11 de febrero del 2025, informa sobre disponibilidad presupuestal en atención a la Carta N° 180-2025-UNACH/DGA y el Informe N° 156-2025-UNACH-DGA-UA, quien en el marco de las funciones de su dependencia y con el objetivo de realizar una ejecución presupuestal eficiente, la oficina de Planeamiento y Presupuesto después del análisis respectivo otorga disponibilidad presupuestal hasta por el **S/. 1,056,654.00 (Un Millón Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro y 00/100 soles)**, para financiar la “**Contratación del Servicio de Comedor Universitario para el Semestre Académico 2025 I y II**”; así mismo, recomienda derivar el presente expediente a la Dirección de Bienestar Universitario de la UNACH, a fin de tomar conocimiento y priorizar la **Contratación del Servicio de Comedor Universitario para el Semestre Académico 2025 I y II**, hasta por el importe **S/. 1,056,654.00 (Un Millón Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro y 00/100 soles)**

Que, mediante Informe N° 005-2025-UNACH-SCU de fecha 13 de febrero del 2025, la responsable del Servicio de Comedor Universitario hace llegar a la directora de la dirección de Bienestar Universitario, la Corrección de Términos de Referencia para la atención del servicio de alimentación del comedor universitario para el semestre académico 2025 I y II por un total de 90 días, quien después del análisis realizado, concluye refiriendo:

*Por tal motivo todo lo detallado anteriormente, persistiendo la necesidad y siendo una prioridad el brindar la atención a la población vulnerable que tenemos en el Servicio de Comedor Universitario, se hace llegar la Corrección de los términos de referencia para la atención del servicio de alimentación del comedor universitario para los semestres académicos 2025 I y II considerando lo referido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el informe de la Unidad de Abastecimiento considerando el valor referencial según el estudio de mercado modificado el plazo por un total de 90 días.*

*A su vez se solicita que tomen las acciones administrativas correspondientes a fin de que se garantice la atención oportuna del servicio durante todo el año académico 2025 no afectando a los estudiantes. Siendo que la alimentación no es un proceso que se pueda reponer o suplir los días que no se brinde.*

Que, mediante Carta N° 080-2025-UNACH/DBU de fecha 13 de febrero del 2025; la directora de la dirección de Bienestar Universitario, hace llegar al administrador de la Dirección General de Administración la Corrección de términos de referencia para la atención del servicio de alimentación del comedor universitario para el semestre I y II por un total de 90 días, para su revisión y fines pertinentes;

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Que, mediante Informe N° 208-2025-UNACH-DGA-UA de fecha 13 de febrero del 2025, el jefe de la unidad de abastecimiento solicita la aprobación de crédito presupuestario SIAF N° 166-2025, al director de la Dirección General de Administración, a razón de las siguientes conclusiones:

## CONCLUSIONES

Conforme al análisis efectuado en la presente indagación de mercado se ha determinado el Valor Estimado para la Contratación del SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2025 I y II; que asciende a un monto total de **S/. 1,056,654.00 (Un Millón Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro y 00/100 soles)**, el cual incluye todos los tributos, así como cualquier otro concepto que sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar; en ese sentido, de acuerdo al Valor Estimado, la presente contratación configura un Procedimiento de Selección: Concurso Público.

Que, mediante Carta N° 222-2025-UNACH/DGA de fecha 13 de febrero del 2025, el Director General de Administración, solicita al jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto certificación presupuestal para la contratación del servicio del comedor universitario 2025 I y II – UNACH, por el importe **S/. 1,056,654.00 (Un Millón Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro y 00/100 soles)**;

Que, mediante Informe N° 101-2025-UNACH/OPP-UPPM de fecha 14 de febrero del 2025, el jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto emite la certificación de crédito presupuestario para la contratación del Servicio de Alimentación para los Estudiantes Beneficiarios del Comedor Universitario de la UNACH, por el **S/. 1,056,096.00 (Un Millón Cincuenta y Seis Mil Noventa y Seis y 00/100 soles)**, con cargo al pliego 550 y Unidad Ejecutora 1375 Universidad Nacional Autónoma de Chota, según el siguiente detalle:

ESPECIFICA DE GASTO	FTE. FTO.	RUBRO	IMPORTE
2.3.2.7.11 5 SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE CONSUMO HUMANO	01 RECURSOS ORDINARIOS	00 RECURSOS ORDINARIOS	1,056,654.00
TOTAL CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO			1,056,654.00

Que, mediante Carta N° 160-2025-UNACH/OPP-JCS de fecha 17 de febrero del 2025, el jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto remite la certificación presupuestaria al jefe de la unidad de abastecimiento, con el propósito de asegurar la disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir los costos asociados a la contratación mencionada, a fin de que se pueda proceder con los trámites administrativos correspondientes;

Que, mediante Informe N° 222-2025-UNACH-DGA-UA de fecha 17 de febrero del 2025, el jefe de la unidad de abastecimiento solicita al director de la Dirección General de Administración la aprobación de

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



expediente de contratación y designación de comité de selección a través de formatos aprobados mediante resolución presidencial N° 0126-2024-UNACH; a fin de proceder a la convocatoria a través de SEACE;

Que, mediante Carta N° 233-2025-UNACH-DGA de fecha 17 de febrero del 2025, el director general de administración remite solicitud al presidente de la Comisión organizadora para la aprobación de expediente y designación de comité de selección;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 016-2025-UNACH, de fecha 17 de febrero del 2025, se aprobó el Expediente de Contratación del "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2025, POR UN PERIODO DE 90 DÍAS", por el valor Referencial de S/ 1'056,654.00 (Un millón cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación A precios unitarios; afectándose la específica de gasto 2.3.2.7.11.5 Servicios de Alimentación de Consumo Humano; Rubro 00 Recursos Ordinarios; Meta 0015.;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 017-2025-UNACH, de fecha 18 de febrero del 2025, se aprobó: **DESIGNAR** a los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN para la preparación, conducción y realización hasta su culminación del procedimiento de selección de Concurso Público para la contratación del "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2025 POR UN PERIODO DE NOVENTA (90) DÍAS", el cual estará conformado por los siguientes servidores:

	Miembros Titulares	Dependencias
Presidente	KARIN JHULIANA ESPINOZA CUBAS	Dirección de Bienestar Universitario
Miembros	CRISTIAN MELCHOR CUEVA VEGA	Unidad de Abastecimiento
	JHON CAMPOS SAAVEDRA	Oficina de Planeamiento y Presupuesto

	Miembros Suplentes	Dependencias
Presidente	NANCY SEMPTEGUEI SÁNCHEZ	Dirección de Bienestar Universitario
Miembros	RICHARD NUÑEZ DÍAZ	Unidad de Abastecimiento
	JOHAN RAPHAEL VALDIVIA ORREGO	Unidad de Tesorería y Contabilidad

Que, mediante Carta N° 013-2025-UNACH-DGA-UA, de fecha 19 de febrero del 2025, el jefe de la Unidad de Abastecimiento hace llegar a la presidente del Comité de Selección CP N° 01-2025-UNACH/CS-1, el expediente de contratación para su custodia y elaboración de bases según corresponde, en relación a la Primera Convocatoria: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO Y

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



CENA) PARA ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2025 POR UN PERIODO DE NOVENTA (90) DÍAS";

Que, mediante Informe N° 249-2025-UNACH-DGA-UA de fecha 19 de febrero del 2025 el jefe de la unidad de abastecimiento solicita al director de la Dirección General de Administración la aprobación de las Bases Administrativas Estándar del CP N° 01-2025-UNACH/CS-1, a fin de proceder a la convocatoria a través del SEACE, del siguiente expediente de contratación:

Procedimiento de Selección	Concurso Público
N° de Convocatoria	01
Conducción del P.S.	Comité de Selección
Objeto de la Contratación	Servicio en General
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2025, POR UN PERIODO DE 90 DÍAS
Valor Referencial	S/. 1,056,654.00
Fte. De Financiamiento	00 RECURSOS ORDINARIOS

Que, mediante Carta N° 244-2025-UNACH/DGA, de fecha 19 de febrero del 2025, el Director General de Administración solicita la aprobación, mediante acto resolutorio, de las Bases Administrativas del procedimiento de selección del Concurso Público N° 01-2025-UNACH – Primera Convocatoria para la contratación del "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2025 POR UN PERIODO DE NOVENTA (90) DÍAS";

Que, mediante Hojas de Trámite de Expediente N° 0601, de fecha 19 de febrero del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Secretaría General, las Bases Administrativas del procedimiento de selección del Concurso Público N° 01-2025-UNACH – Primera Convocatoria para la contratación del "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2025 POR UN PERIODO DE NOVENTA (90) DÍAS", para su aprobación mediante acto resolutorio;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF;

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, las Bases Administrativas del procedimiento de selección del Concurso Público N° 01-2025-UNACH – Primera Convocatoria para la contratación del "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2025 POR UN PERIODO DE NOVENTA (90) DÍAS", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración realizar las acciones pertinentes y útiles para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR** a las dependencias administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines y alcances de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; así como registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**Dr. Romel Pinedo Rios**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



**Mg. Narda Vanessa Martínez Morales**  
SECRETARIA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA